

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTREP-062/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SMA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MAESTRO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UPTREP" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SMA" QUE:

I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, encargada de elaborar, ejecutar y evaluar la política en materia ambiental y de cuidado y conservación de los recursos naturales, con la atribución de convenir en la realización conjunta y coordinada de acciones, para garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar el fomento de una cultura ambiental, en términos de lo dispuesto por los Artículos 57, y 58, fracciones XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2. El Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, comparece con el carácter de Secretario de Medio Ambiente tal como se acredita con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno emitido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto 58, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, 7, fracción XXXII, y 13, fracción V, de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente; y, 10, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología ahora Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.3. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Antiguo Camino Real a Ixtulco, sin número Jardín Botánico de Tizatlán, Municipio de Tlaxcala.

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTREP-062/2021

II. DE LA "UPTREP" QUE:

ii.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas. con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como consta en el Decreto de Creación Número 141, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha 30 de marzo 2010, Tomo LXXXIX, Segunda época, número extraordinario; y con Registro Federal de Contribuyentes UPT100330-HK1.

ii.3. Que el Maestro Víctor Castro López, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el instrumento jurídico en nombre de "LA UPTREP", en virtud del nombramiento que le fue concedido por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 30 de agosto de 2021.

ii.4. Que tiene como objeto impartir educación superior de Licenciatura, Especialización Tecnológica y de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región poniente y del estado, principalmente; impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado; y ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

ii.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal libre a cuatro carriles México-Veracruz, kilómetro 85, entre la comunidad de recova y la cabecera municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala, código postal 90240.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones se comprometen a apoyar y acompañar de manera enunciativa más no limitativa los procesos, eventos y campañas de divulgación y de capacitación en material de protección al ambiente y recursos

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTREP-062/2021

naturales, siempre en el cumplimiento supremo de desarrollar una mejora continua del sistema educativo y social, para generar impactos positivos para un desarrollo sostenible en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR. Para la consecución del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se obligan, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que tienen encomendadas, a realizar las acciones que se enlistan siendo estas enunciativas más no limitativas.

- A. Apoyo y promoción de actividades conjuntas científicas y de investigación.
- B. Intercambio de profesionales en el tema para participación, dinámicas académicas, diplomados, y cursos entre otros.
- C. Organizar, desarrollar y llevar a cabo programas, estrategias, publicaciones y proyectos de investigación científica y divulgación conjunta.
- D. Estancias y Estadías en "LA SMA."
- E. El intercambio de información, publicaciones y memorias de investigación científica y tecnológica.
- F. La organización y realización conjunta de simposios, conferencias y actos similares.
- G. Los vínculos entre organizaciones científicas y centros de investigación.
- H. La realización conjunta o coordinada de tareas de investigación y desarrollo tecnológico.
- I. Desarrollar en conjunto programas de formación capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

TERCERA.- El desarrollo de programas y campañas de capacitación y formación en materia ambiental que permita mejorar los niveles de conocimiento y de conciencia en su personal docente, de investigación, administrativo y estudiantil, para la preservación y mejora del medio ambiente, en todos los niveles que lo implican.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen mediante el presente instrumento a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer la cooperación en los ámbitos científico-tecnológico y educativo, entre otros. A tal efecto, examinarán posibilidades y modalidades idóneas para impulsar adecuadamente la cooperación en los diversos campos de acción entre ambas instituciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTREP-062/2021

QUINTA.-“LAS PARTES” buscarán favorecer las iniciativas relativas a la ejecución de programas dentro del ámbito de la protección del medio ambiente y de la conservación de los ecosistemas, incluyendo las posibilidades de intercambio de tecnologías específicas, así como capacitación de técnicos en la materia.

SEXTA.- En este marco, “LAS PARTES” manifiestan la coincidencia de sus propósitos de incrementar la cooperación para mejorar el medio ambiente del Estado.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” nombrarán a sus enlaces quienes mantendrán una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo del objeto del presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, señalando a los siguientes:

Por parte de “La SMA”:

Nombre: Ingeniera Paola Espinosa de los Monteros Ramos

Teléfono: 246 170 06 11

Correo electrónico: pespinosa.sma@tlaxcala.gob.mx

Por parte de “La UPTREP”:

Nombre: Maestra Apolonia Hortencia Hernández Portillo

Teléfono: 241 41 887 38, Ext. 3102

Correo electrónico: secretaria_academica@uptlaxponiente.edu.mx

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrán adherirse al presente Convenio otras entidades, dependencias, instituciones, organismos, y personas morales que tengan la intención de participar en el cumplimiento de su objeto, previa aprobación del Grupo de Trabajo señalado en la cláusula séptima.

NOVENA.- “LAS PARTES” podrán modificar o complementar el presente Acuerdo por mutuo consentimiento. Las modificaciones así acordadas, entrarán en vigor el primer día siguiente de la fecha en la que se haya hecho la modificación y/o actualización.

DECIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, los términos y condiciones de cada una de las acciones a ejecutar serán acordados por “LAS PARTES”; mediante Convenios Específicos de Coordinación, en los que se otorgará especial relevancia a acciones de investigación científica y tecnológica.

Cada Convenio Específico de Coordinación deberá considerar, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, los objetivos y metas, las obligaciones de “LAS PARTES”, las actividades que se pretendan realizar, los responsables de la ejecución de las

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTREP-062/2021

acciones, el cronograma de trabajo, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación, así como los instrumentos y mecanismos de control a que se sujetarán, para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, el desglose de los recursos financieros que se destinarán para la ejecución del Convenio Específico de Coordinación y las demás que acuerden "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- Para la ejecución de los Convenios Específico de Coordinación se establecerá un Grupo de Trabajo, que deberá aprobar cada Convenio Específico de Coordinación.

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre "LAS PARTES" para dirigir y coordinar los trabajos a realizar en los Instrumentos Específicos, establecerán un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado por un número igual de representantes de cada una de "LAS PARTES", mismo que será constituido en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Una vez constituido el Grupo de Trabajo, se llevarán a cabo reuniones cada 3 (tres) meses, que podrán ser físicas o virtuales, para analizar el cumplimiento de los Convenios Específicos de Coordinación y/o Planes de Trabajo, los compromisos, el resultado de acciones y las gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella; en dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Las resoluciones que adopte el Grupo de Trabajo, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe o comisione con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Acuerdo Marco que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó o comisionó, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del presente Convenio o sus modificaciones o que se genere en la realización del objeto, en caso de considerarla

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTREP-062/2021

clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse el expediente o el documento que contenga esta información debiendo justificar el derecho que se tenga de clasificar como reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones aplicables, observando especialmente el contenido de los artículos 97, 99, 100, 106, 107, 108, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La clasificación deberá hacer referencia del posible daño que se causaría en caso de divulgación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración 2 años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Prorrogable únicamente a petición de parte por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes y dejará de surtir efectos si una vez transcurrido el plazo no se solicita su ampliación o cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique a otra por escrito su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo total o parcialmente, ya que están de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente instrumento jurídico. En caso de controversia las partes convienen resolver las mismas de común acuerdo y sujetándose a medios alternativos de solución de conflictos como lo establece la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en el Estado de Tlaxcala.

Leído que fue el presente Acuerdo Marco de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado sus intervinientes, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, el 16 de noviembre de 2021.-

Por la UPTREP, el Rector Víctor Castro López, Rúbrica.- Por la SMA, el Secretario de Medio Ambiente, Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández.

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTREP-062/2021

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TLAXCALA REGIÓN PONIENTE**



**LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**



**MAESTRO VICTOR CASTRO LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.